

LA PLATA, - 3 SET. 2004

Visto que por Decreto N° 2082/01 se suprimieron en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial diversos cargos, entre otros, algunos pertenecientes al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos; y

## CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a necesidades operativas se torna necesario modificar los incisos 6°) y 8°) del Anexo III del referido Decreto, el Artículo 3° del Decreto N° 266/02 y el Anexo VI del Decreto N° 349/03;

Que por tal motivo corresponde suprimir del Plantel Básico Innominado de la Autoridad del Agua, aprobado por el Artículo 6° Anexo VI del Decreto N° 349/03, UN (1) cargo equiparado al de Director Provincial -Categoría 27-, e incorporar UN (1) cargo equiparado al de Subsecretario -Categoría 29-;

Que en tal sentido se deja establecido que a partir del 3 de septiembre de 2004 el cargo de Director Presidente de la Autoridad del Agua percibirá una remuneración por todo concepto equiparada al cargo de Subsecretario;

Que han tomado las intervenciones de su competencia las Direcciones Provinciales de Personal de la Provincia y de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA


ARTICULO 1°.- Suprímase en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS-, -Subsecretaría de Servicios Públicos-, del Plantel Básico Innominado de la Autoridad del

# El Poder Ejecutivo


de la  
Provincia de Buenos Aires

112

Agua aprobado por el Artículo 6° Anexo VI del Decreto N° 349/03, UN (1) cargo equiparado al de Director Provincial de la Ley 10.430.



ARTICULO 2°.- Incorpórase en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS-, -Subsecretaría de Servicios Públicos-, al Plantel Básico Innominado de la Autoridad del Agua aprobado por el Artículo 6° Anexo VI del Decreto N° 349/03, UN (1) cargo equiparado al de Subsecretario -Categoría 29-, el cual será destinado al Miembro integrante del Directorio que ocupe el cargo de Presidente del citado Organismo.



ARTICULO 3°.- Modificase en la Jurisdicción 1.1.1.14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS-, -Autoridad del Agua-, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, los incisos 6°) y 8°) del Anexo III del Decreto 2082/01, y el Artículo 3° del Decreto 266/02, en lo concerniente al cargo suprimido e incorporado en los Artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y de Economía.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y pase al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. Cumplido, archívese.

DECRETO N° 2123

